

PALABRAS DEL LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, EN EL “FORO SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA. CONTRA EL DOLOR Y EL MIEDO: UN GRITO DE ESPERANZA”.

Chilpancingo, Guerrero, 8 de agosto de 2017

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Saludo solidariamente a las familias que sufren la desaparición de sus seres queridos; a quienes están presentes el día de hoy, movidos por el interés fraterno y por la solidaridad hacia las familias, así como aquellos que han hecho posible la realización de este importante Foro, agradeciendo cumplidamente la amable invitación formulada por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, para participar en este Foro “Contra el dolor y el miedo: Un grito de esperanza”.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reconoce la importante e incansable labor que este Centro desarrolla a favor de la causa de los derechos humanos en el país, y los esfuerzos que realiza en la difusión de temas tan lacerantes para la dignidad humana como lo es la desaparición de personas, así como sus aportaciones para combatirla.

1. El tema de las desapariciones de personas hoy día, nos duele e indigna a todos. Y quizá deba dolernos más cuando vemos que esta práctica lamentablemente no ha sido erradicada y que, no obstante la

magnitud del problema, no hemos hecho lo suficiente para atenderlo, solucionarlo y prevenir que se repita.

2. La desaparición forzada de personas y aquella cometida por particulares, lamentablemente continúan siendo una realidad en el país y constituyen unos de los actos más graves con los que se atenta y niega la dignidad humana. En el caso de la desaparición forzada, es además una de las violaciones más graves a los derechos humanos, considerada de naturaleza continua o permanente, ya que no se agota con el acto privativo de la libertad; por el contrario, su consumación se prolonga en el tiempo hasta en tanto la víctima aparezca o se determine su destino¹. Además constituye una violación pluriofensiva que atenta no sólo en contra de la persona desaparecida, de sus allegados y familiares, sino que agravia a la sociedad en su conjunto, cuya comisión demanda de manera inmediata la localización de las víctimas y la identificación de los probables responsables.

3. El fenómeno de las desapariciones constituye una forma compleja de violación de los derechos humanos que debe ser comprendida y encarada de una manera integral, pues estamos ante una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y que los Estados Nacionales están obligados a respetar y garantizar. No podemos luchar adecuadamente si no avanzamos juntos

¹ Pleno de la Suprema Corte de la Nación en la Jurisprudencia P./J. 48/2004, publicada en la página 968 del Tomo XX, Julio de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época.

en la tarea de armonizar la legislación nacional sobre esta materia y alinearla de acuerdo a los estándares internacionales.

4. Los reportes en materia de desapariciones de instancias internacionales como el Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, ambos de la Organización de las Naciones Unidas, los informes emitidos por organizaciones nacionales e internacionales, los documentos emitidos por los organismos públicos de protección de los derechos humanos, e incluso los reportados por instancias oficiales, representan un ejercicio invaluable para el proceso colectivo de la memoria histórica, pero también para generar los resultados inmediatos que permitan no solo una justicia punitiva, sino restaurativa, garante de los derechos de las víctimas, directas e indirectas.

5. En reiteradas ocasiones he destacado como uno de los temas prioritarios de la agenda nacional atender la problemática que actualiza la desaparición de personas, mediante el impulso de una atención integral, el esfuerzo coordinado con los familiares, allegados de las víctimas y miembros de las organizaciones de la sociedad civil, así como la imperiosa necesidad de que el Estado, a través de sus autoridades, realice investigaciones profesionales y transparentes acordes a los principios del debido proceso y ajenas a cualquier viso de impunidad, lo que sin lugar a dudas contribuiría a generar condiciones tendentes a garantizar y salvaguardar los derechos irrenunciables de las víctimas directas e indirectas, a conocer la verdad de lo acontecido, además de un efectivo acceso a la justicia.

6. La desaparición de una persona implica un reto inevitable para cualquier Estado que se defina como un Estado democrático de derecho, pues su maquinaria de investigación, procuración y administración de justicia se pone a prueba, no sólo frente a los ciudadanos y la sociedad que lo conforman, sino también ante la comunidad internacional y las organizaciones civiles que luchan en todo momento por el respeto y vigencia de los derechos humanos.

7. En el caso de la desaparición forzada, la existencia de un solo caso es inaceptable y debe movernos como autoridades y sociedad para llegar a la verdad en el mismo y propiciar que esta práctica se elimine por completo.

8. Ahora bien, muchas y diversas son las condiciones que han dado pauta a la compleja y dolorosa problemática que nuestro país enfrenta en materia de desaparición de personas, entre otras, las siguientes:

- ❖ La ausencia de una ley general que regule todos los aspectos de la desaparición de personas, la cual actualmente se discute en el Poder Legislativo Federal;
- ❖ La falta de investigaciones ministeriales homogéneas para la búsqueda y localización de personas desaparecidas;

- ❖ Las inconsistencias en la definición jurídica de los diversos tipos de desaparición, en relación con los principales instrumentos internacionales en la materia;
- ❖ La falta de equipos profesionales en la búsqueda y localización de personas desaparecidas;
- ❖ La ausencia de un adecuado registro de casos presentados que distinga aquellos que propiamente impliquen una desaparición forzada, de aquéllos atribuidos a particulares o miembros de la delincuencia organizada, así como las personas cuyo paradero se desconoce por causas distintas a las señaladas;
- ❖ La utilización indistinta, por parte de los órganos de procuración de justicia de las entidades federativas del país, de los conceptos desaparecidos, extraviados, no localizados y ausentes, para referirse a todas aquellas personas de las que se desconoce su paradero, situación por la cual resulta complejo conocer cuántos acontecimientos derivaron de una conducta delictiva imputada y/o cometida por agentes del estado o particulares y cuáles obedecen a otras circunstancias;
- ❖ La ausencia de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para prevenir, perseguir y sancionar la desaparición de personas;

- ❖ La escasa capacitación de algunos servidores públicos de conformidad a los estándares internacionales en la materia, y
- ❖ La violencia, inseguridad e impunidad, que se presenta en diversas regiones del país.

9. Lo anterior ha generado condiciones que no favorecen la protección de la integridad, la libertad y la seguridad de las personas que viven en nuestro país. Sobre todo, si se considera que en los últimos cuarenta años de nuestra historia se han documentado diversos casos en México de desaparición forzada.

10. El antecedente de las desapariciones forzadas durante la década de los 70's y principios de los 80's acreditadas por la Comisión Nacional en la Recomendación 26/2001, demuestran que la impunidad en esos casos ha generado condiciones para que delitos tan graves se sigan cometiendo y que no haya operado la garantía de no repetición, como se demuestra en el caso de los lamentables hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, que visibilizaron cómo se ha agudizado en los últimos años esta práctica.

11. La investigación realizada en su momento por la Comisión Nacional y que motivó la emisión de la citada Recomendación, dieron cuenta de un contexto caracterizado por un entorno económico y social complejo, generado las condiciones políticas y sociales de desigualdad y marginación en algunas partes del territorio nacional, particularmente en el estado de Guerrero. Esta Recomendación fue un paso necesario,

en el reconocimiento, visibilización y sanción, de prácticas y hechos que durante las décadas de los 70's y principios de los 80's negaron y vulneraron la dignidad humana en nuestro país.

12. El panorama vivido en la década de los 70's y principios de los 80's del siglo pasado, se visualiza tan lejano en el tiempo, pero tan próximo a la situación que vive nuestro país hoy en día. Si bien con contextos, alcances y finales distintas, la desaparición de personas subsiste en nuestro país. La colusión de al menos, autoridades políticas y policiales del municipio de Iguala y autoridades policiales de Cocula y Huitzucó, Guerrero, con la delincuencia organizada dedicada al tráfico ilícito de drogas y al secuestro, -como aconteció en el caso de los jóvenes desaparecidos en Tierra Blanca, Veracruz- propició que los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se desarrollara en esas demarcaciones una serie de hechos que se tradujeron en violaciones graves a derechos humanos dando como resultado la privación de la vida de 6 personas, la lesión de otras 38 y desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

13. Como consecuencia de estos acontecimientos, desde el mismo 27 de septiembre de 2014, la Comisión Nacional inició de oficio un expediente de queja con objeto de investigar violaciones a derechos fundamentales que se habrían cometido y, a partir del día 5 de octubre de 2014, continúa con la investigación de violaciones graves de derechos humanos.

14. Por la naturaleza, gravedad y características de los sucesos que entrañan una profunda agresión a la dignidad humana, el 18 de diciembre de 2014, dispuso la creación de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" con objeto de que el asunto tuviera una atención prioritaria.

15. Como una máxima, la CNDH asumió que las investigaciones debían ser orientadas a la determinación de las acciones u omisiones en las que hubieren incurrido autoridades municipales, estatales y federales, antes, durante y después de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014. En este contexto, desde la perspectiva de violaciones a los derechos humanos, es que este la CNDH lleva a cabo sus investigaciones en el "Caso Iguala".

16. Por ello, a fin de preservar y garantizar que los derechos humanos de las víctimas pudieran ser vulnerados de manera irreparable y para que las autoridades e instancias correspondientes pudieran realizar las acciones oportunamente antes de que se volvieran de muy difícil o imposible materialización, la Comisión Nacional, el 23 de julio de 2015, emitió el documento "Estado de la Investigación del Caso Iguala" en el que formuló 32 Observaciones y Propuestas, 26 a la Procuraduría General de la República, 3 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2 a la Fiscalía General del estado de Guerrero y una al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero. Las Observaciones y Propuestas fueron aceptadas por estas autoridades.

17. El 14 de abril de 2016, este Organismo Nacional dio a conocer en un segundo Informe, el resultado de sus investigaciones en el documento "Reporte de la CNDH en tomo a indicios de la participación de la Policía Municipal de Huitzucó y de dos agentes de la Policía Federal en los hechos de la desaparición de normalistas en el 'Puente del Chipote' de Iguala", en el que se plantearon a la Procuraduría General de la República, 17 Observaciones y Propuestas, las cuales fueron aceptadas por esa autoridad Ministerial Federal.

18. Un tercer Informe denominado "Reporte de la CNDH en tomo a los Hechos y Circunstancias en las que Julio César Mondragón Fontes, normalista de 'Ayotzinapa', fue privado de la vida" se dio a conocer públicamente el pasado 11 de julio de 2016. En este documento se formularon 4 Observaciones y Propuestas a la Procuraduría General de la República, 3 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y una a la Fiscalía General del estado de Guerrero. Todas las Observaciones y Propuestas fueron aceptadas por dichas autoridades.

19. En estos Informes, la CNDH formuló en conjunto un total de 57 Observaciones y Propuestas a la Procuraduría General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), a la Fiscalía General del estado y al municipio de Iguala, Guerrero. Después de un minucioso análisis y revisión de la información y constancias proporcionadas por dichas autoridades, se informó que al 22 de septiembre 2016, únicamente ocho de ellas podían considerarse como totalmente atendidas; mientras que 33 se encuentran en vías de atención y 16 tienen un estatus de no atendidas

20. En el ámbito victimal, la CNDH continúa con el seguimiento al estado de salud de las 38 personas que, hasta el momento, se ha identificado resultaron lesionadas en los acontecimientos de Iguala y puede informarse que 5 no requirieron tratamiento intrahospitalario, 32 fueron dadas de alta por mejoría clínica -de las cuales 6 reciben tratamiento de rehabilitación- y una se encuentra en "Estado Neurovegetativo Persistente" secundario a impacto de proyectil disparado por arma de fuego, bajo terapia especializada en el Instituto Nacional de Rehabilitación. Respecto a este caso, en su momento, la CNDH formuló peticiones de apoyo para los familiares a diversas autoridades. Es pertinente referir que el 29 de octubre de 2015, médicos de esta Comisión Nacional dieron cuenta de la valoración clínica que especialistas de Cuba y Costa Rica llevaron a cabo a este paciente. Del mismo modo, este Organismo Nacional brindó el acompañamiento del caso a los familiares de la víctima.

21. En los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, también fueron agredidos los jugadores del equipo de futbol "Avispones" de Chilpancingo. La CNDH ha acompañado a las víctimas de este hecho paralelo y mantiene contacto con la representación del grupo de padres de familia de los integrantes de este colectivo.

22. Asimismo y en atención a la coordinación e intercambio que la CNDH mantiene con organismos internacionales, este Organismo Nacional está al tanto de la observancia que las instituciones brinden a las 22 recomendaciones sobre la Investigación que fueron formuladas

por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Del mismo modo, ha expresado su disposición de colaboración y de diálogo con quienes integran el Esquema de Seguimiento a las Medidas Cautelares dictadas por la citada Comisión Interamericana en el Caso Iguala.

23. La CNDH se comprometió con las víctimas y con los familiares de los normalistas a contribuir en la búsqueda de la verdad, a lograr que los derechos de las víctimas sean reparados, a que los responsables sean sancionados y a exigir que se garantice la no repetición de hechos de esa naturaleza. Por ello, la investigación sobre el "Caso Iguala" es un expediente abierto y, en su oportunidad, se emitirá el pronunciamiento definitivo atinente al fondo del caso en el ámbito de los derechos humanos.

24. La desaparición de personas es uno de los efectos más graves y evidentes que la ausencia de condiciones mínimas de seguridad ha ocasionado en nuestra sociedad. En el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México, dado a conocer a la opinión pública el 6 de abril del presente año, se dio cuenta con una aproximación de las dimensiones de este flagelo, al destacar lo siguiente:

- ❖ Las cifras oficiales contenidas en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas a octubre de 2016, dan cuenta de un total de 29,903 personas que se encuentran con esa

calidad, de las cuales 28,937 corresponden al fuero común y 966 al fuero federal.

- ❖ En los últimos 10 años ha habido un incremento de personas desaparecidas, de conformidad con lo siguiente: en 2007, 662 casos; en 2008, 822 casos; en 2009, 1,401 casos; en 2010, 3,227 casos; en 2011, 4,094 casos; en 2012, 3,343 casos; en 2013, 3,878 casos; en 2014, 4,196 casos; en 2015, 3,768 casos, y hasta octubre de 2016, 3,805 casos.

- ❖ El 82.71% de las personas reportadas como desaparecidas en las entidades federativas del país que corresponde a 23,934 casos, se concentra en 11 estados de la República, siendo éstos los siguientes:
 - Tamaulipas 19.22% con 5,563 casos;
 - México 10.31% con 2,984 casos;
 - Jalisco 8.71% con 2,523 casos;
 - Sinaloa 8.24% con 2,385 casos;
 - Nuevo León 8.20% con 2,374 casos;
 - Chihuahua 6.68% con 1,933 casos;
 - Coahuila 5.59% con 1,620 casos;
 - Sonora 4.45% con 1,288 casos;
 - Guerrero 3.99% con 1,155 casos;

- Puebla 3.73% con 1,080 casos, y
 - Michoacán 3.55% con 1,029 casos.
- ❖ Respecto del delito de desaparición forzada en el estado de Guerrero, en el periodo comprendido de 2011 a febrero de 2015, la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Desaparición Forzada de Personas, inició 18 averiguaciones previas, de las cuales 11 continúan en trámite, en 4 se determinó el no ejercicio de la acción penal, 2 se remitieron por incompetencia a la Fiscalía de Delitos Graves y a la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas, respectivamente, mientras que en una de ellas se emitió el acuerdo de reserva correspondiente.
- ❖ De igual manera, en el mismo periodo la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Desaparición Forzada de Personas recibió por incompetencia 57 averiguaciones previas: 45 se encuentran en trámite, en 2 se determinó el no ejercicio de la acción penal, 3 fueron remitidas por incompetencia, mientras que en 7 indagatorias se emitió el acuerdo de reserva correspondiente.
- ❖ En materia de procuración de justicia, a partir del análisis realizado por la Comisión Nacional a 100 investigaciones ministeriales relacionadas con desaparición de personas, se pudo apreciar las siguientes inconsistencias:

- En diversas instancias de procuración de justicia el desconocimiento y la falta de aplicación del *“Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada”*;
- Diversas instancias de procuración de justicia locales no cuentan con agencias especializadas en búsqueda de personas desaparecidas;
- Deficiencia y dilación en la actuación ministerial, en ocasiones desde el momento mismo de recibirse la denuncia, y en otras, durante la secuela de la investigación;
- Los agentes del Ministerio Público en lugar de haber iniciado averiguaciones previas, o en su caso carpetas de investigación, radicaron actas circunstanciadas.
- La autoridad ministerial omitió ordenar de manera inmediata todas aquellas diligencias tendentes a la búsqueda efectiva de la víctima;
- Al momento de recepcionar la denuncia de los hechos, la autoridad ministerial no recabó la ficha de identificación de la persona desaparecida, ni tampoco toda la información relacionada con las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos;

- Los partes informativos rendidos por la policía investigadora, en muchos de los casos se hicieron llegar con tardanza al agente del Ministerio Público;
- Omisión de los agentes del Ministerio Público en la transmisión del reporte de desaparición de persona a algún programa o sistema estatal y federal de apoyo para la búsqueda y localización de las víctimas;
- Dilación en la obtención de muestras genéticas y/o en su confronta, entre otros.

25. Relacionado con el tema de desaparición de personas, he externado una profunda preocupación por el hecho de que en muchas regiones del país se incrementen los hallazgos de fosas clandestinas y, por consiguiente, el número de cadáveres y/o restos humanos de ellas exhumados. Sobre el particular, tanto las autoridades de los tres niveles de gobierno como los diversos medios de comunicación, han manifestado que su existencia deriva de la violencia provocada por la delincuencia organizada, sin descartar, en algunos casos, la participación, apoyo o aquiescencia de agentes del Estado en su realización.

26. De conformidad con las cifras oficiales dadas a conocer a la CNDH por los órganos de procuración de justicia locales, se pudo documentar en el periodo del 1 de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2016, la existencia de 855 fosas clandestinas, de cuyo interior, habían sido exhumados 1,548 cadáveres y 35,958 restos óseos y/o humanos; cifras

que contrastan con el muestreo hemerográfico que sobre el tema realizó esta institución, puesto que de las notas periodísticas analizadas se desprende que durante ese mismo periodo fueron localizadas 1,143 fosas clandestinas en territorio nacional y 3,230 cadáveres de ellas exhumados.

27. Los estados con mayor número de fosas clandestinas localizadas son los siguientes: Guerrero con 195, Nuevo León y Veracruz con 191, Zacatecas con 83, Coahuila con 51, Colima con 35, San Luis Potosí con 34, Durango con 18, Jalisco con 17 y Sonora con 12.

28. En el caso particular de Guerrero, de las 195 fosas clandestinas localizadas se han exhumado 326 cadáveres, de los cuales 188 fueron identificados por sus familiares. Con relación a la incidencia anual de esta práctica antisocial, se corroboró que en el año 2014 existió el mayor índice registrado con 88 hallazgos, en el 2013 se contabilizaron 38 casos; 23 en el 2016; 22 en el 2015; 9 en el 2012; 4 en el 2011; 6 en el 2010 y 5 en el 2009. Asimismo, se advirtió que los municipios de Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Chilapa de Álvarez y Chilpancingo de los Bravo, fueron los que registraron la mayor cantidad de fosas clandestinas en la entidad, con 56, 32, 17 y 16 eventos, respectivamente.

29. No puedo soslayar mencionar la incesante e incansable lucha que diariamente emprenden miles de familias mexicanas que se han enfrentado al infortunio de la desaparición de alguno de sus integrantes y que a su paso han visto trastocadas sus vidas profundamente. En su

doloroso proceso de búsqueda de sus familiares y de acceso a la justicia, impregnado, en la mayoría de los casos, por la indiferencia, insensibilidad e ineficiencia de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, las familias mexicanas de diferentes regiones del país han unido su tragedia, sus voces y sus esfuerzos para que sus desaparecidos no sean olvidados y para exigir con toda razón la búsqueda de todos y cada uno de ellos.

30. Por lo expuesto, y con la finalidad de incidir en la atención integral del problema de la desaparición de personas en el país, e generar acciones de cambio y reivindicación de la memoria de los colectivos, en el Informe Especial se formularon 102 propuestas que, con independencia de los pormenores de su contenido, se puede señalar, en síntesis, lo siguiente:

- ❖ La obligación de los órganos de procuración de justicia del país, de contar con agencias del Ministerio Público especializadas en búsqueda de personas desaparecidas y de aplicar el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada;
- ❖ La incorporación de las figuras de la declaración de ausencia y presunción de muerte por desaparición;
- ❖ La conformación de un adecuado Sistema Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas;

- ❖ Proceder a la sistematización, compulsas y depuración de los datos que sobre personas desaparecidas existen en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, debiendo establecerse criterios claros que permitan visualizar en qué casos existen señalamientos de desaparición imputada a agentes del Estado o a particulares que actúan con el apoyo, tolerancia o aquiescencia de éstos; cuáles son atribuidos a particulares y aquellos cuyos hechos que propiciaron su ausencia responden a otras causas;

- ❖ Incorporar en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas marcadores genéticos e información *ante mortem* y *post mortem* derivadas de las investigaciones ministeriales;

- ❖ Establecer una estrategia general de trabajo y ruta de tiempo para la atención del problema de las desapariciones de personas en el país;

- ❖ Establecer en cada entidad federativa del país áreas especializadas conformadas por policías capacitados en la investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas;

- ❖ Establecer una metodología que facilite a los familiares de personas desaparecidas la revisión de los álbumes fotográficos de las personas privadas de la libertad en centros de

internamiento y reclusión federales y locales, con la finalidad de contribuir a la búsqueda de sus familiares desaparecidos;

- ❖ Destinar recursos económicos suficientes a las instancias de seguridad pública y procuración de justicia a fin de que cuenten con los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para la investigación y búsqueda de personas desaparecidas;
- ❖ Proceder a la capacitación inmediata y permanente de agentes del ministerio público, peritos y policías ministeriales que intervengan en las investigaciones ministeriales de personas desaparecidas, los cuales deberán de ser verificables y auditables;
- ❖ Instrumentar un Plan Especial de Reparación del Daño, en sus dimensiones individual y colectiva, que comprenda aquellas víctimas de los hechos ocurridos durante el periodo conocido como “Guerra Sucia”, así como las víctimas identificadas y señaladas por la extinta Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero en su informe final.
- ❖ Establecer un Registro Nacional de Fosas Clandestinas que concentre toda la información concerniente al hallazgo y ubicación de las fosas, así como un Registro en cada entidad federativa;
- ❖ Realizar las acciones necesarias a fin de que los restos óseos y/o humanos encontrados en fosas clandestinas sean tratados y

analizados de acuerdo con los más altos estándares para su plena identificación;

- ❖ Implementar las acciones necesarias para realizar intercambio permanente de información sobre hallazgos de fosas clandestinas, exhumación y levantamiento de restos humanos e indicios, con la finalidad de facilitar la identificación y localización de personas desaparecidas;
- ❖ Profesionalizar a los servidores públicos encargados de investigar y realizar labores de búsqueda de personas desaparecidas;
- ❖ Generar garantías necesarias para denunciar una desaparición en cualquier agencia del Ministerio Público del país, con independencia del lugar donde se suscitó la desaparición;
- ❖ Fortalecer las estrategias para recuperar la seguridad ciudadana y generar condiciones que eviten la desaparición de personas;
- ❖ Coadyuvar con los gobiernos estatales y municipales en los procesos de selección y evaluación de los cuerpos policiales;
- ❖ Implementar acciones para establecer Reparaciones Colectivas en aquellas regiones del país que se determinen, atendiendo al grado de marginación económica y social, altos índices de delincuencia e inseguridad y desplazamiento forzado interno;

- ❖ Establecer las medidas administrativas y jurídicas que simplifiquen y se reduzcan trámites y tiempos para poder acceder y obtener los beneficios a que se refiere la Ley General de Víctimas;
- ❖ Realizar las acciones que permitan la autonomía de los servicios periciales a fin de generar confiabilidad y asegurar imparcialidad en la realización de sus dictámenes;
- ❖ Fortalecer y actualizar de manera permanente el Sistema de Identificación Dactiloscópica de Persona (AFIS), a fin de que constituya una herramienta eficaz para la localización de personas desaparecidas;
- ❖ Establecer un Registro Nacional Forense integrado por los registros forenses federal y de cada entidad federativa;
- ❖ Establecer una Base Nacional de Datos Genéticos Única,
- ❖ Realizar análisis de contexto o situacional de los aspectos relevantes que permitan identificar, relacionar y sistematizar los obstáculos estructurales que generan condiciones para la comisión de delitos, entre ellos la desaparición de personas, a fin de hacer frente a este complejo flagelo, sin soslayar la importancia que reviste escuchar las necesidades de las víctimas.

31. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está comprometida en el tema de desaparición de personas, por lo que en ese sentido brinda atención, asesoría y apoyo tanto a las víctimas como a sus familiares, demandando y exigiendo a la autoridad el cumplimiento cabal de sus responsabilidades a fin de llegar a la verdad de los hechos, considerando que en este tipo de casos, lo más grave para las familias y amigos es el no conocer lo que sucede con sus seres queridos y el no recibir una respuesta clara por parte de las autoridades del país.

32. Esta Comisión Nacional enfatiza el compromiso con las víctimas y familiares de personas desaparecidas y reitera la importancia y urgencia de que el Estado Mexicano, a través de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, genere condiciones que garanticen la efectiva investigación y sanción de la desaparición forzada y de la desaparición cometida por particulares, generando las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos irrenunciables a la verdad, justicia y reparación del daño que estos casos requieren, así como garantizar que hechos tan lamentables como los ocurridos en la llamada Guerra Sucia y aquellos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, no se vuelvan a repetir.

33. Sin dejar de reconocer el impulso para contar con un marco jurídico adecuado en materia de desaparición de personas, es innegable que el Estado mexicano no ha atendido oportuna y suficientemente las exigencias de las organizaciones de la sociedad civil y de las víctimas, respecto a la expedición de una ley que tipifique de manera adecuada el delito de desaparición forzada de personas, contemplando, desde

luego, un tipo penal que sancione las desapariciones de personas cometidas por particulares, por lo que esta Comisión Nacional hace un llamado respetuoso pero enérgico al Poder Legislativo Federal para que en el siguiente periodo ordinario de sesiones se apruebe la Ley General desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

34. Una vez expedida y en vigor, el reto será hacerla efectiva, contar con la profesionalización de los actores involucrados en su aplicación, contar con los recursos suficientes para instrumentar sus contenidos y, sobre todo, hacer investigaciones efectivas que eviten la impunidad.

35. No podremos hablar de que en nuestro país logremos por completo el respeto y vigencia de los derechos humanos, en tanto no demos respuesta y solución al problema de las desapariciones, determinando el destino y ubicación de cada persona desaparecida, sancionando a los responsables de cada caso. En tanto no investiguemos y deslindemos responsabilidades respecto de todas las fosas clandestinas e irregulares existentes. En tanto la verdad, la justicia y la reparación no lleguen a todos los casos y en beneficio de todas las víctimas y sus familiares –lo he dicho antes, pero vale la pena reiterarlo— no permitiremos impunidad ni olvido; nuestro objetivo es la justicia.

Muchas gracias.